

## **I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación de Física de la Materia Condensada IFIMAC.**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA (IFIMAC)**

#### **1. MISIÓN DEL IFIMAC**

El Centro de Investigación de Física de la Materia Condensada (en adelante IFIMAC) se constituye como un Centro de Investigación propio de la UAM, con el objetivo de fomentar la colaboración entre los diversos grupos e investigadores que trabajan actualmente en Física de la Materia Condensada y áreas afines dentro de la UAM, para aunar esfuerzos y para aumentar la excelencia y visibilidad internacional de su investigación y docencia de postgrado.

El IFIMAC se constituye inicialmente en torno a los departamentos de Física de la Materia Condensada y Física Teórica de la Materia Condensada de la Facultad de Ciencias. A los profesores de estos dos Departamentos se unen para fundar el IFIMAC profesores de probada excelencia de otros Departamentos de la UAM que han colaborado fructíferamente en la investigación y docencia de postgrado en Materia Condensada desarrollada por los dos departamentos en los últimos años. La misión fundamental del IFIMAC es aumentar la calidad de la investigación en la UAM. Para ello el IFIMAC se dota de un comité de asesoramiento externo, formado por científicos de reconocido prestigio, que se ocupará de evaluar las actividades del Centro, incluyendo las nuevas adscripciones, las líneas de investigación y los planes estratégicos, entre otras, así como de formular propuestas para su mejora y desarrollo futuro.

#### **2. ESTRUCTURA Y MIEMBROS**

##### **2.1 Estructura.**

El IFIMAC se estructurará en Secciones y Unidades de Servicio.

Las Secciones son las unidades encargadas de desarrollar y coordinar la investigación dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento.

Existirá la figura de Director de Sección que será nombrado por el Director del Centro entre el personal de investigación para períodos de cuatro años, no pudiendo desempeñar este cargo más de dos períodos consecutivos. Los Directores de Sección ejercerán sus funciones de acuerdo con la misión principal de las Secciones. Coordinarán y supervisarán las actividades dentro de las mismas, velarán por el buen uso y distribución de los recursos que tengan asignados y por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de su personal. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competen a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

Las Unidades de Servicio prestarán el apoyo técnico y de gestión necesario para el correcto desarrollo de las tareas encomendadas a las Secciones.

Podrán existir Comisiones especiales para resolver problemas específicos.

## 2.2. Del personal.

### 2.2.1 Podrán ser miembros del IFIMAC:

- a) Miembros permanentes: Los profesores permanentes de la UAM con título de Doctor que se adscriban al IFIMAC. La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del IFIMAC. Dicha propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Comisión de Asesoramiento Científico, deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. La adscripción será por períodos de cinco años renovables y deberá contar con el visto bueno del Departamento universitario al que pertenezca el profesor. Para la renovación, cada investigador presentará a la Comisión de Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y sus planes para el siguiente periodo.
- b) Miembros no estables: Personal investigador con contrato temporal (no permanente). La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del IFIMAC. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. La adscripción tendrá la duración del contrato con un máximo de cuatro años.
- c) Personal de apoyo a la investigación adscrito al Centro.
- d) Miembros honorarios. Podrán ser miembros honorarios los profesores o investigadores de reconocido prestigio en alguna de las áreas o ámbitos de trabajo del Centro, en régimen de sabático, emérito o jubilado.

### 2.2.2 Obligaciones del personal del IFIMAC.

- a) Todo el personal del IFIMAC, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguna de las Secciones o Unidades de Servicio existentes en el Centro, sin perjuicio de su adscripción a los Departamentos universitarios correspondientes. El IFIMAC se crea inicialmente con una Sección Experimental, una Sección de Teoría y una Unidad de Servicios de Apoyo.
- b) Los investigadores del IFIMAC colaborarán en las posibles tareas de organización o gestión asignadas por la Comisión de Dirección o los Directores de su Sección.
- c) Los investigadores se comprometen a participar con el IFIMAC en aquellas convocatorias competitivas de proyectos de investigación, tanto nacionales como europeas, a las que el IFIMAC concorra como tal. El incumplimiento de este compromiso causará el cese inmediato como miembro del Centro.
- d) En todas las publicaciones de los investigadores adscritos al IFIMAC deberá figurar el Centro de Investigación de Física de la Materia Condensada, Universidad Autónoma de Madrid dentro de los datos correspondientes a la afiliación.
- e) Los investigadores del IFIMAC deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "Centro de Investigación de Física de la Materia Condensada, IFIMAC (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés, "Condensed Matter Physics Center, IFIMAC (Universidad Autónoma de Madrid)"

### 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO

El IFIMAC se crea con los siguientes órganos directivos:

- a) Órganos de Dirección y Gestión: la Comisión de Dirección, el Consejo de Centro, el Director y el Subdirector.
- b) Órganos de Asesoramiento: la Comisión de Asesoramiento Científico.

#### 3.1 La Comisión de Dirección.

3.1.1. La Comisión de Dirección del IFIMAC estará constituida por:

- a) El Director del IFIMAC, que actuará como Presidente.
- b) El Subdirector del IFIMAC que actuará como secretario.
- c) Los Directores de Sección.
- d) Un número de representantes del personal igual a un tercio del total de los miembros de la Comisión, redondeándose por defecto el cociente no exacto. De ellos, el personal de apoyo tendrá un representante, siendo el resto representantes del personal investigador.

Tanto los representantes del personal investigador como el del personal de apoyo serán elegidos por votación entre sus respectivos colectivos, por un periodo de cuatro años pudiendo renovar solo por un periodo consecutivo.

3.1.2 Son funciones de la Comisión de Dirección del IFIMAC:

- a) Elaborar el Plan de Actuación del Centro.
- b) Proponer la creación, supresión o cambio de denominación de Secciones.
- c) Elaborar la Memoria anual de actividades.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Centro.
- e) Decidir sobre renovaciones de los miembros del Centro y sobre nuevas adscripciones.
- f) Proponer las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior cuando proceda.
- g) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- h) Proponer los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Centro.
- i) Decidir sobre la adecuada inversión en el IFIMAC de los recursos generados por los proyectos de investigación de sus miembros.
- j) Designar las comisiones pertinentes para resolver problemas específicos.

3.1.3 La Comisión de Dirección se reunirá cuando la convoque el Director y al menos una vez al trimestre. Sus actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del IFIMAC.

### 3.2 El Consejo de Centro.

3.2.1 El Consejo del Centro está compuesto por todos los miembros permanentes del Centro y presidido por el Director o la Directora del Centro. En las reuniones del Consejo del Centro podrán participar con voz todos los miembros del Centro, aunque solo tendrán voto los miembros permanentes. El Consejo escuchará sus propuestas de acción y las líneas de investigación, y las someterá a deliberaciones.

3.2.2 Son funciones del Consejo del Centro:

- a) Aprobar el Plan de Actuación a propuesta de la Comisión de Dirección.
- b) Proponer y aprobar la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- d) Promover y aprobar los vínculos del Centro con otras Instituciones.
- e) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- f) Modificar el reglamento del Régimen Interno del Centro.
- g) Aquellas que puedan serle encomendadas por la Comisión de Dirección.

3.2.3 El Consejo se reunirá al menos una vez al año, cuando lo convoque el Director del Centro o lo solicite un 20% de sus miembros.

### 3.3 El Director del IFIMAC

3.3.1 El Director será elegido por el Consejo de Centro, de entre los doctores adscritos al Centro, correspondiendo al Rector su nombramiento.

3.3.2 Funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Centro.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del IFIMAC, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c) Coordinar la ejecución del Plan de Actuación del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal adscrito.
- e) Velar para que las instalaciones y medios del Centro sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- f) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Centro por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- g) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene en el trabajo dentro del Centro.
- h) Distribuir entre las distintas secciones y grupos de trabajo los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- i) Proponer contratos de investigación y convenios de colaboración.

- j) Iniciar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- k) Elaborar anualmente la Memoria de actividades del Centro.
- l) Elaborar el Orden del Día de la Comisión de Dirección del Centro y convocar y presidir sus reuniones.
- m) Elaborar el Orden del Día del Consejo de Centro y convocar y presidir sus reuniones.

3.3.3 El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste.

3.3.4 El Director cesará en su cargo por fin de su mandato, a petición propia elevada al Rector o a causa de una moción de censura.

#### **3.4 El Subdirector del IFIMAC.**

3.4.1 El Subdirector será nombrado por el Rector y designado por el Consejo de Centro a propuesta del Director.

3.4.2 El Subdirector asistirá al Director en sus funciones desempeñando las que éste le delegue. En todo caso, sustituirá al Director en sus funciones en caso de ausencia o enfermedad o vacante.

3.4.3 El cargo de Subdirector tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente.

3.4.4 El Subdirector actuará como Secretario de la Comisión de Dirección y del Consejo de Centro, levantando Acta de todas sus actuaciones a excepción de cuando éste sustituya al Director en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3.4.5 El Subdirector cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

#### **3.5 Comité de asesoramiento científico.**

3.5.1 La Comisión de Asesoramiento Científico será nombrada por la UAM a propuesta de la Comisión de Dirección y estará formada por científicos externos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Centro, que no pertenezcan a la UAM.

3.5.2 Son funciones de la Comisión de Asesoramiento Científico:

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar a la Comisión de Dirección, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.

- c) Informar a la Comisión de Dirección en la incorporación de nuevos miembros permanentes del Centro.
- d) Evaluar los planes de actuación periódicos del Centro que proponga la Comisión de Dirección.

#### **4- MOCIÓN DE CENSURA**

- 4.1 El Consejo de Centro podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.
- 4.2 La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.
- 4.3 La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días hábiles siguientes a su presentación.
- 4.4 A efectos de la aprobación de la moción de censura será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Centro, en cuyo caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como director.

#### **5- FINANCIACIÓN.**

- 5.1 El IFIMAC se financiará mediante aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos.
- 5.2 En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinaria, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.
- 5.3 De los costes indirectos de los proyectos de Investigación.
  - a) En el caso de proyectos de investigación, convenios o contratos presentados a través del Centro a título individual por alguno de sus miembros permanentes, el IFIMAC recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento Universitario al que pertenezca el investigador principal. El otro 50% se ingresará en cualquier caso en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto.
  - b) En el caso de proyectos de investigación a los que el IFIMAC haya concurrido como tal, de forma colectiva, el Centro recibirá el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% revertirá a la Universidad.

#### **6- GESTIÓN**

- 6.1 La gestión económica del Centro se regirá por las normas generales de la UAM.
- 6.2 La tramitación y gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará a través del servicio de Investigación de la UAM.
- 6.3 La contratación de personal se realizará de acuerdo con los criterios de la UAM.

**7- EXTINCIÓN DEL IFIMAC:****7.1 Serán causas de extinción del IFIMAC:**

- a) Acuerdo adoptado por el Consejo de Centro, que deberá ser notificado al Vicerrectorado de Investigación
- b) Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, que podrá decidir la supresión del Centro por alguna de las siguientes causas:
  - Por haber cumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos
  - Por considerar que el Centro de Investigación propio de la UAM ya no es la forma más adecuada para darles cumplimiento
  - Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos
  - Por la falta de fuentes de financiación adecuadas para el desarrollo de su actividad

**8- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para todo aquello que no venga regulado expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación en la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la UAM, así como el Reglamento Interno de los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la UAM de fecha 27 de marzo de 2020.